Nota DGNC N° 3635/2024.

Asunción, 22 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	423482
Expediente	305181
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de uniformes para la ESSAP S.A.
Entidad	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se recuerda a la contratante las limitaciones prevista en el artículo 63 de la Ley 2051/2003, con relación a las modificaciones contractuales permitidas, en consecuencia la supresión de la marca y procedencia de los bienes adjudicados, en atención a que según los documentos publicados en el SICP en el llamado de referencia, desde la convocatoria a la adjudicación del mismo en las bases concursales se requiere la descripción de dichos apartados (planilla de precios), y la firma adjudicada ha ofertado los mismos según se desprende del informe de evaluación de ofertas, al igual que los demás oferentes que han sido adjudicados.

2. Solicitamos a la convocante ampliar la justificación de la no correspondencia de los apartados que se pretende suprimir, en atención a que los mismos corresponde a la marca y procedencia que la firma ha ofertado según se desprende del informe de evaluación publicado en el SICP

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos